

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tabernas».

VP@3966/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Tabernas» en el tramo que va desde su inicio en el límite con el término municipal de Tahal hasta su entronque con el tramo deslindado de la misma vía pecuaria en la carretera AL-4101 (anterior Comarcal 3.325), en el término municipal de Uleila del Campo en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Uleila del Campo, fue clasificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de enero de 1995, publicada en el BOJA núm. 20, de fecha 4 de febrero de 1995.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de marzo de 2011, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Tabernas» en el tramo que va desde su inicio en el límite con el término municipal de Tahal hasta su entronque con el tramo deslindado de la misma vía pecuaria en la carretera AL-4101 (anterior Comarcal 3.325), en el término municipal de Uleila del Campo en la provincia de Almería.

La citada vía pecuaria está en la ruta ganadera que conecta la Sierra de los Filabres con la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 91, de fecha 16 de mayo de 2011, se iniciaron el día 21 de junio de 2011.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 163, de fecha 26 de agosto de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de febrero de 2012.

Sexto. Durante la instrucción del procedimiento administrativo no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Tabernas», ubicada en el término municipal de Uleila del Campo en la provincia de Almería, fue clasificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9 de enero de 1995, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual

se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria ...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 16 metros.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 17 de enero de 2012, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de febrero de 2012,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tabernas» en su tramo en el tramo que va desde su inicio en el límite con el término municipal de Tahal, hasta su entronque con el tramo deslindado de la misma vía pecuaria en la carretera AL-4101 (anterior Comarcal 3.325), en el término municipal de Uleila del Campo en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 2.063,87 metros.
- Anchura legal: 16 metros.

Descripción Registral.

Finca rústica, en el término municipal de Uleila del Campo, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 16 metros, una longitud total de 2.063,87 metros dividida en dos subtramos de 612,37 metros y 1.451,49 metros, respectivamente, que en adelante se conocerá como Vereda de Tabernas, en el tramo que va desde su inicio en el límite con el término municipal de Tahal, hasta su entronque con el tramo deslindado de la misma vía pecuaria en la carretera AL-4101 (anterior Comarcal 3.325), en el término municipal de Uleila del Campo. Esta finca linda:

Subtramo I: Desde el inicio hasta el límite de términos con Benizalón.

Inicio (Oeste): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (19/9009), (19/9008) y (19/43).

Derecha (Sur): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (12/9015), (12/12), (12/9014), (12/10) y (12/8).

Izquierda (Norte): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (12/11), (12/9019) y (9/9044).

Final (Este): Linda con la parcela de referencia catastral (polígono/parcela): (9/9044).

Subtramo II: Desde el límite de términos con Benizalón hasta el final del tramo

Inicio (Sur): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (9/81), (14/9014) y (9/20).

Derecha (Este): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (9/81), (14/31), (14/9014), (14/22), (14/21), (14/9014), (14/9012), (13/9013), (14/9012), (14/16), (14/9012), (13/9013), (13/72), (13/73), (13/74), (13/76), (13/9013) y (14/9012).

Izquierda (Oeste): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (14/29), (14/28), (14/27), (14/23), (14/49), (14/22), (14/21), (14/49), (14/17), (14/9015), (14/14), (14/25), (14/20), (14/19), (14/45), (14/13), (14/44), (14/10) y (14/9).

Final (Norte): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (14/9), (14/9016) y (14/2).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30 ED 50) DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VÍA PECUARIA: «VEREDA DE TABERNAS» VP@3966/2010, TÉRMINO MUNICIPAL: ULEILA DEL CAMPO (ALMERÍA)

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			1D	568812,94	4112577,63
			2D	568814,70	4112581,86
			3D	568823,77	4112604,04
			4D	568833,46	4112631,95
			5D	568840,62	4112657,01
6I	568833,34	4112689,31	6D	568846,84	4112678,44
7I	568835,59	4112696,99	7D	568851,29	4112693,67
8I	568841,74	4112741,72	8D	568857,66	4112740,05
9I	568845,54	4112793,82	9D	568861,41	4112791,40
10I	568851,57	4112819,59	10D	568867,33	4112816,72
11I	568855,66	4112850,70	11D	568871,79	4112850,66
12I	568854,05	4112863,29	12D	568868,72	4112875,00
			13D	568898,76	4112939,20
			14D	568924,93	4112994,47
			15D	568946,45	4113040,85
			16D	568956,11	4113060,79
			17D	568959,47	4113066,01
			18D	568968,88	4113075,53
			19D	568982,78	4113087,98
			20D	569002,46	4113105,26
			21D	569027,47	4113127,50
			22D	569779,90	4113999,07
			23D	569798,93	4114011,32
24I	569806,34	4114029,40	24D	569806,31	4114013,05
25I	569825,93	4114033,45	25D	569828,40	4114017,62
26I	569880,44	4114039,21			
			26D1	569882,12	4114023,29
			26D2	569888,87	4114025,60
			26D3	569893,94	4114030,62
27I	569895,58	4114062,99	27D	569909,51	4114055,07
28I	569908,75	4114089,08	28D	569922,90	4114081,62
29I	569923,16	4114115,30	29D	569937,04	4114107,34
30I	569952,53	4114164,35	30D	569966,48	4114156,49
31I	569972,13	4114201,39	31D	569986,63	4114194,59
32I	569982,09	4114225,53	32D	569996,69	4114218,98
33I	569996,56	4114255,30	33D	570010,49	4114247,36
34I	570023,82	4114296,57	34D	570037,33	4114287,99
35I	570033,96	4114313,19	35D	570048,08	4114305,61
36I	570046,65	4114340,30	36D	570061,94	4114335,22
37I	570050,37	4114358,34	37D	570065,59	4114352,89
38I	570062,10	4114380,58	38D	570075,32	4114371,35
39I	570085,43	4114406,42	39D	570096,53	4114394,84
40I	570104,62	4114422,32	40D	570113,37	4114408,79
41I	570177,97	4114458,19	41D	570186,11	4114444,36
42I	570220,51	4114487,94	42D	570234,30	4114478,06

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
43I	570239,17	4114552,29	43D	570255,70	4114551,84
44I	570233,80	4114575,43	44D	570250,35	4114574,93
45I	570243,24	4114607,23	45D	570258,72	4114603,15
46I	570251,00	4114640,89	46D	570266,51	4114636,95
47I	570266,58	4114697,17	47D	570281,51	4114691,16
48I	570273,04	4114709,13	48D	570286,68	4114700,71
49I	570287,19	4114729,36	49D	570301,07	4114721,29
50I	570305,85	4114768,79	50D	570320,55	4114762,45
51I	570318,23	4114800,60	51D	570333,42	4114795,50
52I	570329,86	4114841,65	52D	570344,71	4114835,36
53I	570346,67	4114870,63	53D	570360,11	4114861,92
54I	570362,68	4114892,83	54D	570374,52	4114881,91
55I	570392,85	4114918,55	55D	570405,92	4114908,67
56I	570425,47	4114989,92	56D	570440,07	4114983,37
57I	570472,49	4115096,88	57D	570487,13	4115090,41
58I	570491,63	4115139,92	58D	570507,28	4115135,73
			59D	570510,68	4115168,10
1C	568807,30	4112584,92	12C	568963,36	4113081,33
2C	568816,29	4112606,87	13C	568977,48	4113093,96
3C	568825,83	4112634,36	14C	568997,16	4113111,26
4C	568832,93	4112659,23	15C	569007,56	4113118,14
5C	568839,16	4112680,68	16C	569016,14	4113122,79
6C	568860,49	4112876,30	17C	569777,21	4114006,85
7C	568891,52	4112942,61	18C	569795,76	4114018,79
8C	568917,68	4112997,87	19C	569799,50	4114019,67
9C	568939,22	4113044,28	20C	570489,79	4115122,32
10C	568949,12	4113064,71	21C	570495,20	4115134,24
11C	568953,19	4113071,04			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 11 de junio de 2012.- La Directora General (D.T. 1.ª Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5), Rocio Espinosa de la Torre.